



Ayuntamiento de Los Alcázares

Expediente nº: 2909/2020

EDICTO

Se hace publico, para general conocimiento, que por Decreto de Alcaldía número 1221/2020 de 30 de junio de 2020, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliares de Protección Civil, del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES, MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO O CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal o el nombramiento de funcionarios interinos, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Protección Civil para la vigilancia y salvamento en las playas del municipio, así como para la colaboración en las tareas del Servicio de Emergencias Municipal y Protección Civil en el que recaen entre otras las tareas de emergencias, el auxilio y socorro de las personas en las diferentes actividades que se programan en el municipio, mediante el sistema de concurso, en orden a asegurar la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, teniendo en cuenta además que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo requiere cierta especialización y experiencia, siendo compatible dicho procedimiento con los principios de eficacia, agilidad e inmediatez, que exige la cobertura de puestos temporales.

La Bolsa así constituida guardará el orden de prelación, según la puntuación final obtenida por los aspirantes en el proceso selectivo y estará vigente, hasta que se constituya otra específica para la cobertura de plazas de la misma categoría y titulación, o como máximo, durante un plazo de tres años. La constitución de la bolsa de trabajo que se derive de la actual convocatoria anulará cualquier bolsa de trabajo anterior de Auxiliares de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

SEGUNDA. - Publicación de la convocatoria.

Las Bases íntegras serán expuestas en el Tablón de anuncios Electrónico y en la página Web municipal, así como en el Servicio Público de Empleo, al ser este un organismo público, a los efectos de otorgar al procedimiento una mayor difusión y publicidad

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERA.- Requisitos e Instancias.

3.1.- **Requisitos de los aspirantes:** Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas de las plazas convocadas, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para los nacionales de otros Estados. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, serán admitidas las personas con discapacidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas. El Ayuntamiento de Los Alcázares se reserva el derecho a someter a los aspirantes propuestos por el Tribunal y antes de su contratación a cuantas pruebas considere oportunas para adecuar el cumplimiento de este requisito.
- c. Tener cumplidos 16 años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, deberán acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- f. Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3.3.- La titulación académica a que se refiere la letra f), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de los aspirantes con una nacionalidad distinta a la española habrán de encontrarse en posesión o en condiciones de obtener la





Ayuntamiento de Los Alcázares

credencial que acredite la homologación de la titulación requerida, que, en su caso, hayan obtenido en el extranjero.

3.4.- **Instancias:** Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de concurso-oposición, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Los Alcázares, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente de la publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando formar parte del proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas y reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 69 del mismo texto legal, debiendo manifestar inequívocamente los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la base tercera referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida. De igual manera, la declaración responsable servirá para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. (Anexo IV).

Junto a las instancias los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo de presentación de instancias:

a). Copia de la documentación acreditativa de los documentos exigidos en el apartado a, b, c, f del apartado 3.1 de la base tercera.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia al apartado 2 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b). Relación de méritos para su valoración en los términos que se establecen en las presentes bases, mediante la aportación de documentos originales o fotocopias acreditativas de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, según se establece en la Base Quinta.

En el caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos, salvo lo establecido en la Base Quinta in fine y previa Resolución del órgano competente al efecto.

c). Declaración responsable de no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, declaración responsable de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública. (Anexo II).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

d). Declaración responsable de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (Anexo III).

e). Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificación de la discapacidad expedida por la administración competente con indicación de que la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

f). Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 22 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente: ES 89 2038 3100 6764 00000566 de BANKIA, a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En el ingreso se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, el importe y el puesto al que se opta. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión del aspirante.

3.5.- Admisión de aspirantes y publicidad de los trámites del procedimiento:

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará Resolución, en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, que será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, dando un plazo de cinco días hábiles para, en caso de haberlas, subsanar las deficiencias en las solicitudes que hayan dado lugar a exclusiones, en la forma establecida en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la página web municipal www.losalczares.es

CUARTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador deberá responder en todo caso a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tender a la paridad entre hombre y mujer. Los miembros del tribunal deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al Subgrupo C2 o superior, debiendo respetarse, en la medida de lo posible, el principio de especialización.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, un Secretario que actuará con voz y voto y tres vocales. La designación de los miembros del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, siendo necesaria la asistencia de un mínimo de tres miembros para la válida constitución, todos ellos con voz y voto. En caso de ausencia del Presidente y su suplente la presidencia la ostentarán los distintos vocales en orden al número ordinal que ostenten (primero, segundo o





Ayuntamiento de Los Alcázares

tercero).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Si bien en cada sesión podrán participar los miembros titulares y en caso de ausencia, los suplentes, no pudiendo sustituirse entre sí en la misma sesión.

El Secretario/a levantará acta de las actuaciones del tribunal que podrán recogerse en un solo documento siempre que se inicien el mismo día.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización del proceso selectivo, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden del mismo en todo lo no previsto en las Bases y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

QUINTA.- Fases del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público.

Los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Experiencia Profesional:

1.1.- Por cada mes de servicios prestados en labores relacionadas con el objeto de la convocatoria en los últimos seis meses previos a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 1 punto por mes trabajado en cualquier Administración pública, hasta un máximo de 5 puntos.

(Se deberá acreditar mediante Certificado de servicios prestados).

1.2.- Por cada mes de servicios prestados en el sector privado en labores relacionadas con la presente bolsa, mediante una relación de carácter laboral, a razón de 0,20 puntos por mes; hasta un máximo de 1 punto.

(Se deberá acreditar mediante vida laboral y contrato o mediante vida laboral y certificado de





Ayuntamiento de Los Alcázares

empresa).

1.3.- Por la acreditación de horas de servicios prestados en cualquier agrupación como Voluntarios de Protección Civil durante el último año previo a la finalización del plazo de presentación de instancias a razón de 0,10 puntos por cada 5 horas acreditadas; hasta un máximo de 5 puntos.

(Se deberá acreditar mediante informe o Certificado del Jefe de servicio correspondiente)

2.- Formación complementaria.

Esta formación será valorada para la presente bolsa y sus futuras actualizaciones con independencia de las fechas en que haya sido obtenida es decir antes del presente proceso selectivo o en las posteriores actualizaciones.

2.1.- Por acreditación específica en:

2.1.1.- El manejo del DESA (Desfibrilador Externo Semiautomático). Se deberá presentar certificado de la consejería de sanidad de la Región de Murcia de contar con habilitación para el uso del DESA o título de F.P. de Grado Medio de Técnico en Emergencias Sanitarias. Los aspirantes que presenten el título del TAFAD deberán acreditar tenerlo incluido en su plan de estudios mediante certificado de la secretaría del centro donde cursaron los estudios: 2 puntos.

2.2.2.- Cursos de formación específica para el manejo de embarcaciones y motos de salvamento en playas: 1 punto.

2.2.3.- Por estar en posesión de la licencia de navegación PNB, PER o de motos acuáticas: 2 puntos.

2.2.4.- Por estar en posesión de los títulos de FP de Grado Medio en Emergencias Sanitarias o Emergencias y Protección Civil 2: puntos.

2.2.5.- Por acreditar formación en materia de socorrismo acuático con una formación mínima de 40 horas: 3 puntos.

(Esta formación para ser reconocida debe de ser avalada por cualquier administración pública o instituciones de reconocido prestigio como Cruz Roja, federaciones o Centros de Formación con número de homologación, Federación de Municipios etc...).

2.2.6.- Disponer de Certificado de Profesionalidad como socorrista en espacios acuáticos naturales o cualquiera de las cualificaciones necesarias para el ejercicio de la profesión de socorrista Deportiva/Deportivo recogidas en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las disposiciones posteriores que la modifican: 4 puntos.

2.2.7.- Por la realización de cursos, directamente relacionados con el salvamento, Protección Civil y las emergencias, hasta un máximo de 10 puntos y a razón de:

| | |
|-------------------|-------------|
| * Hasta 10 horas: | 0,20 puntos |
|-------------------|-------------|

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

| | |
|---------------------|-------------|
| * de 11 a 30 horas | 0,20 puntos |
| * de 31 a 60 horas | 0,50 puntos |
| * de 61 a 100 horas | 0,80 puntos |
| * Más de 100 horas | 1 punto |

2.2.8.- Acreditación de asistencia a jornadas, conferencias o charlas sobre salvamento, Protección Civil y emergencias en cualquiera de sus aspectos, expedido por Organismo oficial o entidad de reconocido prestigio a razón de 0.15 puntos por diploma.

2.2.9.- Acreditar formación específica en materia de manejo de EPIS en el entorno del COVID-19 como mínimo de 10 horas: 1 punto.

2.2.10.- Acreditación de formación específica sobre sistemas de calidad, playas Q y /o banderas azules: 1 punto por curso hasta un máximo de 3 puntos.

2.2.11.- Acreditar formación en el manejo de la gestión 112 y su plataforma ECHO 112RM: 2 puntos.

2.2.12.- Entrevista Curricular a baremar por el Tribunal de selección, hasta un máximo 5 puntos.

La entrevista curricular deberá de valorarse en función de criterios tales como:

- * Conocimiento de idiomas: inglés (2 puntos)
- * Conocimiento de las playas del municipio y su entorno periplayero (0,5 puntos)
- * Conocimiento del callejero municipal. (0,5 puntos).
- * Conocimiento del catálogo de riesgos del municipio. (1 punto).
- * Y otras que pudieran ser consideradas por el tribunal y que tengan que ver con el objeto de la Bolsa de trabajo tales como sistemas de calidad, Plan COPLA, etc... (hasta 1 punto).

SEXTA.- Puntuación final, lista de aprobados, constitución de Bolsa de Trabajo, y actualización de la misma.

6.1- La baremación de los méritos efectuada, se hará pública mediante su exposición en el tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En las actas de las reuniones del tribunal calificador y en los anuncios a que se refiere el párrafo anterior, será obligatorio recoger las puntuaciones concretas otorgadas a los referidos aspirantes por aplicación de cada uno de los baremos clasificatorios de los méritos establecidos.

6.2- Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

obtenida, quedará constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación obtenida.

La constitución de la Bolsa de trabajo estará formada por todos los aspirantes que hubieran participado en el proceso selectivo.

Una vez publicada la lista provisional de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de tres días naturales para que los/as aspirantes presenten alegaciones al baremo provisional efectuado.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar al Alcalde-Presidente propuesta definitiva de puntuación para que apruebe la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de ser posible, en su página web.

6.3- En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos por experiencia, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos en formación, según el orden de estos en el baremo. Si aun así persistiera la igualdad, se resolverá por la puntuación obtenida en la entrevista personal y si aún así persistiese el empate se resolverá mediante sorteo público en la forma que determine el Tribunal calificador.

6.4- Con la relación de aspirantes aludidos en el apartado anterior, quedará constituida una bolsa de trabajo la cuál estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica. La inclusión en la Bolsa de Trabajo conforme a lo señalado en las presentes Bases no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.

Los aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados según el orden establecido en la misma para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a las convocadas, mediante contratación laboral de los aspirantes que se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral vigente pudiéndose, en este caso, pactar por escrito un periodo de prueba siempre y cuando no se hayan desempeñado las mismas funciones con anterioridad en el Ayuntamiento el cual no podrá exceder de un mes, o bien mediante nombramientos de carácter interino, no pudiéndose pactar en este supuesto periodo de prueba alguno.

Hasta tanto se formalicen los contratos, o el nombramiento y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna. Las retribuciones serán las establecidas para el Subgrupo C2.

El Ayuntamiento requerirá mediante notificación fehaciente (En casos de urgencia en la cobertura de la plaza también se podrá utilizar la vía telefónica acompañada de diligencia del empleado público del Servicio de Recursos Humanos) a los integrantes de la Bolsa de Trabajo cada vez que haya de cubrirse una necesidad para conocer si están interesados y puedan realizar las tareas objeto del nombramiento. El solicitante dispondrá de un plazo de cinco días naturales para presentarse ante el Servicio de Recursos Humanos, salvo cuando la urgencia de la situación de hecho lo requiera en cuyo caso dispondrá de 48 horas. En el supuesto de que no comparezca se entenderá que rechaza la oferta y se le excluirá de la Bolsa a la que se refiere la oferta de trabajo (salvo que justifique documental y fehacientemente su derecho a permanecer en la Bolsa), procediéndose a efectuar llamamiento a favor del siguiente candidato.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

En cuanto al funcionamiento de la Bolsa de Trabajo sólo se guardará la posición en la misma si se rechaza por causa justificada (desempeñar actualmente otro puesto de trabajo, bajas por IT o similares). La renuncia a un puesto de trabajo una vez efectuada la contratación, supondrá la exclusión automática de la bolsa de trabajo.

6.5- Presentación de documentos: Dentro del plazo de cinco días naturales al que hace referencia el apartado anterior, contados a partir del requerimiento para la provisión de vacante, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases para la firma del correspondiente contrato, o para proceder al nombramiento, debiendo en todo caso aportar copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañar del original para su compulsación de los requisitos exigidos en la base 3.1, apartados a), b) ,c) ,f), así como, de los méritos alegados y relacionados en la declaración responsable, quedando excluidos del derecho a la suscripción de contrato o del nombramiento interino, en el supuesto de no presentación de dicha documentación en plazo, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser contratado o nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar el puesto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, de conformidad con lo previsto por el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, pasándose a realizar llamamiento al siguiente de la lista por orden de puntuación.

En el caso de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual conforme a lo dispuesto por el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil, el aspirante propuesto deberá aportar en el Departamento de Recursos Humanos dentro del plazo establecido para la aportación de la documentación justificante de cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en las bases antes de la suscripción del correspondiente contrato o nombramiento, certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales o en su defecto, mediante autorización expresa para que sea esta Entidad la que realice la consulta a dicho Registro Central.

En el caso de extranjeros o con otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

6.6- La Bolsa de Trabajo se actualizará del siguiente modo:

- Mediante actualización de méritos de los integrantes de la misma.
- Mediante nuevas incorporaciones.

Durante el mes de febrero de cada año, se publicará la resolución en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página Web municipal en la que se acuerde la apertura del plazo tanto para la aportación de nuevos méritos por los integrantes de la Bolsa de Trabajo, en su caso, como para la incorporación de nuevos integrantes en la misma, debiendo presentar la documentación de conformidad con lo establecido en las presentes bases y aportar los méritos para su baremación por el Tribunal Calificador, lo cual podrá alterar el orden de prelación de la misma.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

SÉPTIMA.- Forma y efectos de las contrataciones.

7.1. Las contrataciones laborales de los aspirantes propuestos o los nombramientos interinos y en su caso, la provisión de los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad se verificará atendiendo a la prelación resultante de la bolsa de trabajo cuyo primer aspirante será, en todo caso, el primer contratado o nombrado, y así sucesivamente. El hecho de haber provisto, con anterioridad, la sustitución no impedirá que se efectúe nuevo llamamiento a favor del primer aspirante salvo que manifieste su negativa a incorporarse. A tal efecto los aspirantes deberán consignar número de teléfono de contacto y e-mail, de modo que bastará comunicación del departamento de Recursos Humanos o Funcionario del área al aspirante de la bolsa de trabajo que se saldará con diligencia para hacer constar que éste acepta proveer la sustitución o, en su caso, manifiesta su negativa a tal fin. En este último caso se concretará si la falta de incorporación obedece a causa justificada o si por el contrario resulta injustificada, en cuyo supuesto será eliminado de la bolsa de trabajo.

7.2. En todo caso, los derechos económicos, de seguridad social y cualquier otra prestación inherente al cargo, solo se devengará a partir del momento de la formalización del contrato y consiguiente incorporación efectiva al centro de trabajo.

OCTAVA.- Incidencias

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA.- Recursos.

La presente convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados mediante Recurso Potestativo de Reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y las Bases íntegras en el en el Tablón de anuncios Electrónico, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en dicho Tablón de anuncios de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En Los Alcázares (Murcia), a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6QMJMVUEQJ6DFQMSYPSL5CCA3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO I Modelo de Instancia

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES (MURCIA)

D./D.^a _____ con
DNI _____ con domicilio _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia _____
teléfono _____ e-mail: _____.

Expone:

Que vistas las bases de la convocatoria publicadas en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares en fecha _____, según las cuales se convoca proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil, manifiesto que cumplo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la misma.

Que acompaño a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. _____
2. _____
3. _____
- 4.- _____
- 5.- _____
- 6.- _____
- 7.- _____
- 8.- _____
- 9.- _____
- 10.- _____

Es por ello que,

Solicita:

Ser admitido/a al proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil del Ayuntamiento de Los Alcázares.

En _____, a ____ de _____ de _____.

(Firmar)

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos Digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Los Alcázares, Avda. de la Libertad, nº 38 (30710).

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.





Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil las cuales fueron publicadas en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Primero.-

Nacionales: Que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

No Nacionales: Que no he sido sometido a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que impida mi Estado el acceso al empleo público.

Segundo.-

Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo del puesto correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6QMJMWUEQJ6DFQMSYPSL5CCA3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____, con DNI n.º _____ a los efectos previstos en las bases de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil, las cuales fueron publicadas en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Los Alcázares de fecha _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Nacionales: Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No Nacionales o con otra nacionalidad además de la española: Que no he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, conforme a lo dispuesto por el artículo 13, apartado 5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en mi Estado que impida cumplir con el requisito exigido por el aludido precepto.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)





Ayuntamiento de Los Alcázares

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsa. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D/Da.

Con DNI/NIE:

Declara: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de Auxiliar de Protección Civil coinciden con los originales que obran en mi poder.

En _____, a _____ de _____ de _____.

(Firmar)

Declaración responsable numerada y relacionando las copias que se adjunta.

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Cód. Validación: 6QMJMWUEQJ6DFQMSYPSL5CCA3 | Verificación: <https://losalcazares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14